

*Materpackin*



GRUPO SISMODE

QUITO  
Av. 10 de Agosto 7611  
Telf. PBX: (593-2) 410 104  
Fax: (593-2) 403-343  
P.O. Box: 1704-10353

GUAYAQUIL  
Cda. Albatros  
Miquel H. Alcívar s/n  
y Plaza Dañin, Condominio  
del Buen Jesús, Planta Baja  
Telfs.: 294417 - 286957 - 394427  
Fax: 291886

411-004

Quito, 11 de marzo de 1998

*Deuda*  
*13-03-98*  
*1220*

EXP. *17642*

*Guillermo*  
*18-3-98*  
*1011*

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Presente

~~Isaac Arias Basantes~~, en mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal de **MATERPACKIN INDUSTRIA DE MATERIALES DE EMPAQUE COMPAÑIA LIMITADA**, a su nombre de representación, a usted atentamente comunico:

Que en el Libro de Socios y participaciones de la Compañía se ha procedido a registrar la cesión de las participaciones de los señores Isaac Arias Basantes, Martha Arias Basantes, Mónica Arias Galeas, Jorge Arias Galeas, Francisco Arias Galeas, a favor de **South Pacific Corporation Sociedad Anónima SOUTHPAC** tal y como consta de la copia certificada que al efecto se acompaña.

*Compañía Ecuatoriana S.A.*

Con fecha 2 de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara se otorgó la escritura pública de cesión. Para dicha cesión se cumplió con todas las formalidades de ley y fue registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 27 de febrero de 1998, al margen de la inscripción número 575, a fs. 1025 vta. tomo 118.

De usted muy atentamente,

*[Signature]*  
Isaac Arias Basantes  
GERENTE MATERPACKIN CIA. LTDA.

Adj. (Indicado)

*Revisado*  
*18-03-98*  
*DM*

*(chequear actas)*  
*DM*

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN "MATERPACKIN  
COMPañIA LIMITADA" QUE OTORGAN LOS  
CÓNYUGES MIGUEL RODRÍGUEZ Y MARTHA ARIAS  
BASANTES DE RODRÍGUEZ; ISAAC ARIAS BASANTES  
Y ALICIA GALEAS DE ARIAS; CLAUDIO DELGADO  
ROJAS Y MÓNICA ARIAS GALEAS DE DELGADO;  
JORGE ARIAS GALEAS Y VERÓNICA EULALIA TORO  
DE ARIAS; FRANCISCO ARIAS GALEAS Y XIMENA  
MONSERRAT NAVAS DE ARIAS A FAVOR DE "SOUTH  
PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA  
SOUTH PAC" .- POR S/.5'000.000,00 .-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República  
del Ecuador, hoy día l u n e s dos ( 2 ) de febrero de  
mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Guillermo  
Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito,  
comparecen: por una parte el señor MICKEY RODRÍGUEZ  
ARIAS, en su calidad de Mandatario de los cónyuges MIGUEL  
RODRÍGUEZ y MARTHA ARIAS BASANTES DE  
RODRÍGUEZ, según consta del poder que en copia y como  
habilitante se agrega; el señor ISAAC ARIAS BASANTES,  
por sus propios derechos y como Mandatario de los cónyuges  
CLAUDIO DELGADO ROJAS y MÓNICA ARIAS GALEAS

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 DE DELGADO, según consta del poder que como  
2 habilitante se agrega; la señora ALICIA GALEAS DE  
3 ARIAS, por sus propios derechos; la señora VERÓNICA  
4 EULALIA TORO DE ARIAS; y los cónyuges  
5 FRANCISCO ARIAS GALEAS y XIMENA  
6 MONSERRAT NAVAS DE ARIAS, cada uno por sus  
7 propios y personales derechos; y por otra el señor  
8 JORGE ARIAS GALEAS, por sus propios derechos y en  
9 su calidad de Gerente General y como tal Representante  
10 Legal de "SOUTH PACIFIC CORPORATION  
11 SOCIEDAD ANÓNIMA SOUTH PAC", según consta del  
12 nombramiento que en copia y como habilitante se agrega  
13 .- Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del  
14 señor Mickey Rodríguez Arias, que es de nacionalidad  
15 estadounidense, entendido en el idioma español, mayores  
16 de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y  
17 obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de  
18 conocerles doy fe .- Bien instruídos por mí el Notario en  
19 el objeto y resultados de esta escritura de **CESIÓN DE**  
20 **PARTICIPACIONES**, que libre y voluntariamente a  
21 otorgarla proceden de conformidad con la minuta que me  
22 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:  
23 " **S E Ñ O R N O T A R I O**: En el registro de  
24 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la  
25 cual consten las siguientes cesiones de participaciones de  
26 una compañía limitada .- **P R I M E R A** .-  
27 **COMPARECIENTES** .- Comparecen a celebrar la  
28 presente escritura, por una parte y en calidad de cedentes

**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 el señor Mickey Rodríguez Arias, en su calidad de Mandatario de  
2 la señora Martha Arias Basantes y de su cónyuge el señor Miguel  
3 Rodríguez, según consta del Poder General que como habilitante  
4 se agrega; el señor Isaac Arias Basantes y su cónyuge, la señora  
5 Alicia Galeas de Arias; comparece además el señor Isaac Arias  
6 Basantes por los derechos que representa en calidad de  
7 Mandatario de la señora Mónica Arias Galeas y de su cónyuge el  
8 señor Claudio Delgado Rojas tal y como consta del Poder General  
9 que se agrega; el señor Jorge Arias Galeas y su cónyuge la  
10 señora Verónica Eulalia Toro de Arias; el señor Francisco Arias  
11 Galeas y su cónyuge la señora Ximena Monserrat Navas de Arias  
12 .- Comparece además en calidad de cesionario, el señor Jorge  
13 Arias Galeas por los derechos que representa en calidad de  
14 Gerente General y como tal Representante Legal de South Pacific  
15 Corporation Sociedad Anónima SOUTH PAC, como consta del  
16 nombramiento debidamente inscrito que como habilitante se  
17 adjunta .- El señor Mickey Rodríguez, es de nacionalidad  
18 estadounidense y el resto de los comparecientes son de  
19 nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de  
20 Quito, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles para  
21 ejercer derechos y contraer obligaciones .- **S E G U N D A .-**  
22 **ANTECEDENTES .- Uno .-** Industrias de Materiales de  
23 Empaque - Materpackin Compañía Limitada se constituyó  
24 mediante escritura pública celebrada el nueve de enero de mil  
25 novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del  
26 cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el  
27 Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de mayo de  
28 mil novecientos ochenta y siete con un capital social de cinco

*Handwritten signature*

1 millones de sucres (S/.5'000.000,00) .- Dos .- La Junta  
2 Universal de Socios de Industrias de Materiales de  
3 Empaque Materpackin Compañía Limitada en sesión  
4 celebrada el dos de diciembre de mil novecientos noventa  
5 y siete copia de cuya acta se agrega como documento  
6 habilitante, autorizó las cesiones de participaciones que  
7 más adelante se expresan .- **T E R C E R A .- CESIÓN**

8 **DE PARTICIPACIONES** .- Con estos antecedentes, se  
9 realizan las siguientes cesiones de participaciones: Los

10 cedentes señor Isaac Arias y señora Alicia Galeas de  
11 Arias, ceden y traspasan valor recibido mil cuatrocientas  
12 (1.400) participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00)  
13 cada una a favor de South Pacific Corporation Sociedad

14 Anónima SOUTH PAC .- Los cedentes señores Martha  
15 Arias de Rodríguez y Miguel Rodríguez, representados  
16 por su Mandatario, señor Mickey Rodríguez, ceden y  
17 traspasan valor recibido un mil cuatrocientas (1.400)

18 participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una a  
19 favor de South Pacific Corporation Sociedad Anónima

20 SOUTH PAC; los cedentes señor Jorge Arias Galeas y  
21 Verónica Eulalia Toro ceden y traspasan valor recibido

22 setecientos cincuenta (750) participaciones de un mil  
23 sucres (S/.1.000,00) cada una a favor de South Pacific

24 Corporation Sociedad Anónima SOUTH PAC; los cedentes  
25 señores Francisco Arias Galeas y señora Ximena

26 Montserrat Navas de Arias, ceden y traspasan valor  
27 recibido setecientos cincuenta (750) participaciones de un

28 mil sucres (S/.1.000,00) cada una a favor de South Pacific

*MAK*

**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 Corporation Sociedad Anónima SOUTHPAC; y, los cedentes  
2 señores Mónica Arias Galeas y Claudio Delgado Rojas,  
3 representados por su Mandatario, señor Isaac Arias Basantes  
4 ceden y traspasan valor recibido setecientas (700) participaciones  
5 de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una a favor de South Pacific  
6 Corporation Sociedad Anónima SOUTHPAC .- La compañía  
7 cesionaria, South Pacific Corporation Sociedad Anónima  
8 SOUTHPAC, legalmente representada por su Gerente General  
9 señor Jorge Arias Galeas, acepta las cesiones antes detalladas, de  
10 manera tal que instrumentada que sea la cesión, el cuadro de  
11 socios y el capital social suscrito y pagado de Industrial de  
12 Materiales de Empaque de MATERPACKIN queda integrado de  
13 la siguiente manera: South Pacific Corporation Sociedad Anónima  
14 SOUTHPAC, cinco mil (5.000) participaciones de un mil sucres  
15 (S/.1.000,00) cada una .- Los cedentes y la cesionaria declaran  
16 que por efecto de estas cesiones nada tienen que reclamarse en el  
17 futuro .- **C U A R T A .-** ANOTACIONES .- De estas cesiones  
18 se tomará nota al margen de la escritura original de constitución  
19 de la sociedad y al margen de su inscripción en el Registro  
20 Mercantil y en el Libro correspondiente de la Compañía .- Usted,  
21 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
22 para la plena validez de esta escritura " .- **H A S T A A Q U Í**  
23 **L A M I N U T A,** que se halla suscrita por la Doctora Miren  
24 Torrontegui, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, con  
25 Registro Profesional número tres mil cuatrocientos setenta, que  
26 queda elevada a escritura pública .- Para su otorgamiento se  
27 observaron los preceptos de Ley y leída que les fue a los  
28 comparecientes en su integridad, por mí el Notario, la aprueban

1 en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de  
2 todo lo cual doy fe .- Firmado) Señor Mickey Rodríguez  
3 Arias, portador de la cédula de identidad número  
4 171414978-6; firmado) Señor Isaac Arias Basantes,  
5 portador de la cédula de ciudadanía número 170165091-1;  
6 firmado) Señora Alicia Galeas de Arias, portadora de la  
7 cédula de ciudadanía número 170115813-9; firmado)  
8 Señora Verónica Toro de Arias, portadora de la cédula de  
9 ciudadanía número 180139224-0; firmado) Señor  
10 Francisco Arias Galeas, portador de la cédula de  
11 ciudadanía número 170727293-4; firmado) Señora Ximena  
12 Monserrat Navas de Arias, portadora de la cédula de  
13 ciudadanía número 170767389-1; firmado) Señor Jorge  
14 Arias Galeas, GERENTE DE "SOUTH PACIFIC  
15 CORPORATION S. A. SOUTHIPAC", portador de la  
16 cédula de ciudadanía número 170492360-4; el Notario,  
17 firmado) G. Buendía E., Doctor Guillermo Buendía  
18 Endara, Notario Vigésimo del cantón Quito

19 || || ||  
20 || || ||  
21 || || ||  
22 || || ||  
23 || || ||  
24 || || ||  
25 || || ||  
26 || || ||  
27 || || ||

28 **DOCUMENTOS HABILITANTES**



COPIAS: Triceterminada  
 Di: tres copias.-

CONVULAUO GENERAL DEL ECUADOR  
 NEW YORK.

P.G. 174.-91

PODER GENERAL NUMERO: CIENTO SETENTA Y CUATRO.-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el día de hoy diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Min. Guillermo Teran H., Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparecieron MIGUEL E. RODRIGUEZ Y MARTHA LIONIA ARIAS BACANTES.

Puertorriqueño y ;  
 de nacionalidad: ecuatoriana respectivamente.

de estado civil: casados.

Identificado con: Pasaporte Estadounidense N/D2471839 y cédula de ciudadanía N° 17012 5424-3.

Domiciliado en: 376 E. 205 ST. BRONX NEW YORK 10467 telf. 212 8821382

Legalmente capaz(es), a quienes) de conocer doy fe, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta(n) su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de MICKEY A. RODRIGUEZ, con domicilio temporal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador.

para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: 1) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; 2) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; 3) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; 4) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas; 5) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras cauciones; 6) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (la) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; 7) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; 8) De existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado(a) para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la) mandante; 9) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; 10) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requirieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el cumplimiento de la voluntad del (la) mandante; 11) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo los ceda o endose; los acepte o proteste; 12) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; 13) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; 14) Se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de sustituir este Poder y, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de

2.-----  
leída que fue por mí, íntegramente al(la-los) otorgantes, se ratificó (aron) en su  
contenido y, aprobando todas sus partes, firmó (aron) al pie conmigo.- De todo lo  
cual doy fe.- f) Miguel E. Rodríguez.-Martha Llonia Arias Basantes.-P/Min. Guillermo Te  
ran Hidalgo. Cónsul Encargado.-

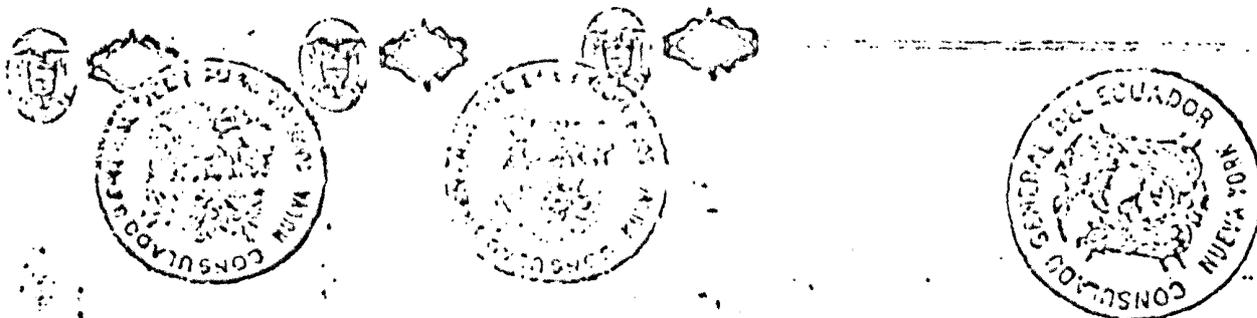
*Miguel Rodríguez*      *Martha Llonia Arias Basantes*

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual, del original que se ha  
lla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado  
General del Ecuador en Nueva York, USA.- Dado y sellado el día de hoy diecinueve  
de Julio de mil novecientos noventa y uno.-

Partida Arancel: 111-15 a

Derechos cobrados: US\$. 60,00

GUILLERMO TERAN H  
CONSUL GENERAL ADJUNTO

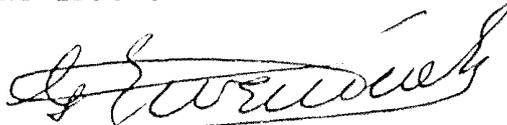


RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del señor Doctor Estuardo  
Heredia Yacobi, Abogado con Registro Profesional número ocho  
cientos setenta y seis, protocolizó en el Registro de escritu  
ras públicas a mi cargo y en una hoja útil el documento que  
antecede . - Quito, martes veintisiete de agosto de mil noye  
cientos noventa y uno. - El Notario, firmado) Doctor Edmundo  
Cueva Cueva . -

" Se -  
protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a la misma fe  
cha de su protocolización " . -

*[Handwritten signature]*  
DE EDUARDO CUEVA CUEVA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

R A Z Ó N : El Poder que antecede es fiel  
compulsa de la copia certificada que se halla  
agregada a una escritura pública otorgada hoy  
ante mí .- En fe de ello la confiero en dos (2)  
fojas útiles, sellada y firmada en Quito a 2 de  
febrero de 1998 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Formo  
lez  
dez  
NO  
Sexto  
COM  
151-859

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

CLAUDIO EUSTAQUIO DELGADO

ROJAS

A FAVOR DE ISAAC ARIAS BAZANTES

En la ciudad de -

San Francisco de

Quito, Capital de

la República del

Ecuador, hoy día

Viernes catorce -

CUANTIA: INDETERMINADA

de diciembre -

de mil novecientos

noventa, ante mí

m.m.m.m.m.m.m.m.m.m.

Doctor Guillermo

Conzález y Conzález

Notario Público Dé

cimo Sexto del -

Cantón, comparece;

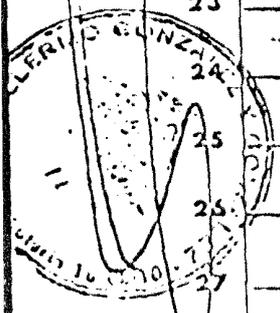
El señor Claudio Eustaquio Delgado Rojas, por sus -  
propios y personales derechos .- El compareciente -

es de nacionalidad cubana, domiciliado y residente en  
Quito, mayor de edad, casado, legalmente capaz para

contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y di-  
ce: que eleva a escritura pública el contenido de

la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que trans-  
cribo es el siguiente: S E Ñ O R   N O T A R I O:

Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minu-  
ta de poder general, amplio y suficiente cual en dere-  
cho se requiere, que otorga Claudio Eustaquio Delgado



Rojas es favor del señor Isaac Arias Mazantes y que consta de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- PARA

que administre negocio libremente todos los bienes

muebles y raíces, derechos y acciones, presentes y

futuros del mandante.- SEGUNDA.- Para que -

contraiga cualquier obligación, sean puras y simples

y también sujetas a modos, plazos, condiciones, in-

clusive solidarias, con otras personas.- TERCERA

RA.- Para que garantice solidaria, prendaria e hi-

potecariamente obligaciones de terceros.- CUARTA-

TA.- Para que adquiera el mandante por cualquier

título legal, así sea por remate, toda clase de bie-

nes muebles y raíces, derechos y acciones y papeles

fiduciarios, valores y más cosas y para que tanto es-

tos bienes, como los que actualmente posee el mandan-

te, los venda, ceda, permuta, hipoteque, en seguridad

de cualesquiera contratos y obligaciones y los de en-

arrendamiento y anticresis, en los términos y condi-

ciones que le mandatario su juicio crayere convenien-

te.- QUINTA.- Para que le de y reciba dinero

en mutuo, en pago, en fianza, en prenda y depósito,

en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando

p constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas

allegando el caso.- SEXTA.- Para que reciba -

dineros y especies que a cualquier título correspon-

da al instituyente, confiriendo recibos y cancelacio-

nes.- SEPTIMA.- Para que abra y mantenga -

cuentas corrientes manejables con cheques y órdenes,

Vertical text on the left margin: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Includes handwritten notes and a signature.

1 inclusive cuentas de ahorro.- O C T A V A .- Para  
 2 que gire, ceda, endose, proteste, cobre y reciba  
 3 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y otros  
 4 documentos de crédito y medios de pago .- N O V E  
 5 N A .- Para que gire y firme cheques de las cuentas  
 6 corrientes que el poderdante mantenga en cualquier  
 7 Institución Bancaria del Ecuador .- D E C I M A .  
 8 Para que represente el mandante en toda clase de -  
 9 juicios inclusive penales y en todos los asuntos -  
 10 judiciales, extrajudiciales y de orden administra-  
 11 tivos, pendientes y futuros, ante cualesquier Juzga  
 12 do y Tribunal de Justicia, instituciones de derecho  
 13 público y privado, oficinas públicas y privadas de  
 14 cualquier clase, pero no podrá contestar demandas -  
 15 nuevas; sino aquellas que se hubiere citado legal-  
 16 mente al poderdante.- D E C I M A P R I M E R A  
 17 Para que acepte o repudie herencias, legados y dona  
 18 ciones .- D E C I M A S E G U N D A .- Para que  
 19 intervenga en peticiones y use las facultades espa  
 20 ciales .- D E C I M A T E R C E R A .- Para que  
 21 obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos -  
 22 de hipotecas.- D E C I M A C U A R T A .- Para -  
 23 que cobre y reciba todo lo que se debiere al mandan  
 24 te.- D E C I M A Q U I N T A .- Para que suscri  
 25 ba en nombre del mandante, todos los instrumentos -  
 26 públicos y privados, que fueren necesarios para la  
 27 administración y negocios de sus bienes .- D E C I  
 28 M A S E X T A .- Para que a nombre del mandante,



Mermo  
 Mez  
 Mélex  
 ABIO  
 o Sexto  
 Teléfono  
 0 - 551-859

Handwritten signature and a circular stamp with the word "VENCIDA" visible.

Fara  
reciba  
otras

visite y controle todas las propiedades y negocios del  
mandante y para que de las instrucciones pertinentes a

las personas que tenga a su cargo uno o más negocios

y propiedades del mandante .- D E C I M A S E P T I

M A .- En fin para que haga todo cuanto pudiese hacer

el otorgante en persona, le modo que nada se excluya

de este poder .- D E C I M A O C T A V A .- Fara

el fiel cumplimiento de este mandato, el otorgante con

fiera a su mandatario, las más amplias facultades de

que tuvieren necesidad, inclusive las especiales de

terminadas en el artículo cuarenta y ocho del Código

de Procedimiento Civil.- D E C I M A N O V E N A.-

El mandatario puede sustituir o delegar el presente

poder en favor de otra u otras personas, en su tota-

lidad o en las cláusulas que creyere conveniente a ju-

icio del mandatario .- Usted, señor Notario, se dignará

agregar las demás cláusulas de estilo .- Hasta aquí

la minuta formulada y suscrita por el Doctor Estuardo

Heredia Yerovi , con matrícula número ochocientos se-

tenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la mis-

ma que queda elevada a escritura pública con todo su

valor legal .- Fara que otorgamiento se cumplieron

los preceptos y mandatos legales del caso, y leída

que fue esta escritura por mí el Notario, íntegramen-

te a l compareciente, esta se afirma y ratifica en

todas sus partes, para constancia firma conmigo en un-

dad de acto, de todo lo cual doy fe.- f). Claudio

Bastaquio Delgado Rojas.- Cédula de Identidad número

REPUBLICA  
DEL ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

diecisiete uno cero seis seis siete cuatro nueve-dos  
El Notario.- f). Doctor Guillermo González y González

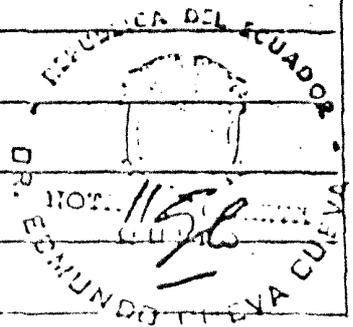
Se otorgó ante mí y en fe  
de ello confiere esta F R I M E R A COPIA CERTIFICADA

debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fe-  
cha de su celebración .-



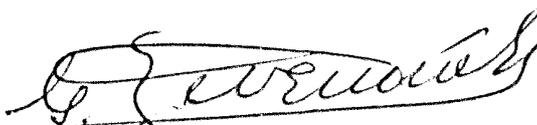
EL NOTARIO

Dr. Guillermo González y González  
QUITO, ECUADOR



mo  
z  
z  
o  
xio  
ni  
31-859

R A Z Ó N : El Poder que antecede es fiel  
compulsa de la copia certificada que se halla  
agregada a una escritura pública otorgada hoy  
ante mí .- En fe de ello la confiero en tres (3)  
fojas útiles, sellada y firmada en Quito a 2 de  
febrero de 1998 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



*[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]*

NOTARIA DECIMO SEXTA

PODER GENERAL

En la ciudad de San

OTORGADA POR:

Francisco de Quito,

MONICA ALICIA ARIAS GALEAS

Capital de la Repúbli-

A FAVOR DE:

ca del Ecuador, hoy -

ISAAC ARIAS BAZANTES

día Jueves trece (13)

de diciembre -

CUANTIA: INDETERMINADA

de mil novecientos no-

venta, ante mí Doctor

Guillermo González y

González, Notario Pú-

blico Décimo Sexto del

Centón, comparece: La -

señora Mónica Alicia Arias Galéaz, por sus propios y personales derechos .- La compareciente es ecua-

toriana, mayor de edad, casada, de este domicilio,

legalmente capaz para contratar y obligarse a quien

de conocer hoy fe y dice: Que eleve a escritura pú-

blica el contenido de la minuta que me entrega cuyo

tenor literal y que transcribo es el siguiente: S R

R O R N O T A R I O: Sírvase elevar a escritu-

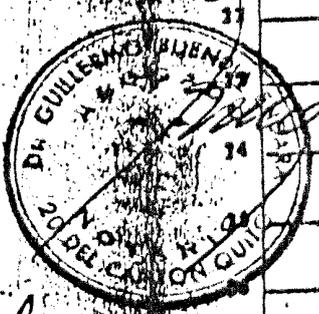
ra pública la siguiente minuta de Poder General, am-

plio y suficiente cual en derecho se requiera, que

otorga la señora Mónica Alicia Arias Galéaz, en fa-

vor de su padre el señor Isaac Arias Bazantes y que

consta de las siguientes cláusulas: P R I M E R A .-



004743

1 Para que administre y negocie libremente todos los  
2 bienes muebles y raíces, derechos y acciones, presen  
3 tes y futuros del mandante .- S E C U N D A .- Para

4 que contraiga cualquier obligación, sean puras y  
5 simples y también sujetas a modos, plazos, condicio  
6 nes, inclusive solidarias, con otras personas .-

7 T E R C E R A .- Para que garantice solidaria, preda  
8 raria e hipotecariamente obligaciones de terceros.-

9 C U A R T A .- Para que adquiera el mandante por cual  
10 quier título legal, así sea por remate, toda clase  
11 de bienes muebles y raíces, derechos y acciones y pa  
12 peles fiduciarios, valores y más cosas y para que  
13 tanto estos bienes, como los que actualmente posee el  
14 mandante, los venda, cada, permute, hipoteque, en  
15 seguridad de cualesquiera contratos y obligaciones y  
16 los de arrendamiento y anticresis en los términos y  
17 condiciones que el mandatario su juicio creyere con  
18 veniente .- Q U I N T A .- Para que le de y reciba

19 dinero en mutuo, en pago, en fianza, en prenda en  
20 depósito, en anticresis o en cualquier otra forma,  
21 aceptando o constituyendo garantías o hipotecas y  
22 cancelándolas llegando el caso.- S E X T A .- Para

23 que reciba dineros y especies que a cualquier título  
24 corresponde al instituyente, confiriendo recibos y  
25 cancelaciones .- S E P T I M A .- Para que abra y  
26 mantenga cuentas corrientes y manejables con cheques  
27 y órdenes, inclusive cuantas de ahorro .- O C T A V

28 Para que gire, cada, endoce, protesta y cobre y reci-

*México*

ha cheques, letras de cambio, pagarés, libranças y otros documentos de crédito y medios de pago. -- N O T A

V E N T A . -- Para que cira y firme cheques, libranças y otras corrientes que el poderdante mantenga en cualquier

Institución bancaria del Ecuador. -- D E C I M A . --

DR. GONZALO ROMAN CH.

Para que represente el mandante en toda clase de juicios inclusive penales y en todos los asuntos judiciales,

extrajudiciales y de orden administrativo, pendientes y futuros, ante cualesquier juzgado y tribunal

de justicia, instituciones de derecho público y privado, oficinas públicas y privadas de cualquier clase,

pero no podrá contestar demandas nuevas, sino aquellas que se hubiere citado legalmente al poderdante. --

D E C I M A P R I M E R A . -- Para que acepte o repudie herencias, legados y donaciones. -- D E C I M A -

S E G U N D A . -- Para que intervenga en peticiones y use las facultades especiales. -- D E C I M A T E R C E R A . --

Para que obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipotecas. -- D E C I M A C U A R T A . -- Para

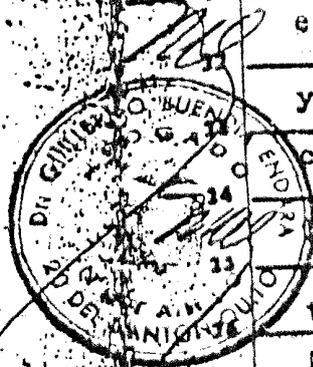
que cobre y reciba todo lo que se debiera al mandante. -- D E C I M A Q U I N T A . -- Para que suscriba

en nombre del mandante, todos los instrumentos públicos y privados, que fueren cesarios para la administra-

ción y negocios de sus bienes. -- D E C I M A S E X T A . -- Para que a nombre del mandante visite y con-

trole todas las propiedades y negocios del mandante y para que dé las instrucciones pertinentes a las per-

sonas que tenga a su cargo uno o más negocios y pro-



IND. 2

1 plodados del mandato. --8- D E C I M A O C T A V A .

2 En fin para que haga todo cuanto pudiese hacer el otor-

3 gante en persona, de modo que nada se excluya de este

4 poder .- D E C I M A O C T A V A .- Para el fiel -

5 cumplimiento de este mandato el otorgante confiere a

6 su mandatario, las más amplias facultades que tuviere

7 necesidad, inclusive las especiales determinadas en el

8 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento

9 Civil .- D E C I M A N O V E N A .- El mandatario

10 puede sustituir o delegar el presente poder en favor

11 de otra u otras personas, en su totalidad o en las -

12 cláusulas que creyere convenientes a juicio del manda-

13 tario .- Usted, señor Notario se dignará agregar -

14 las demás cláusulas de estilo .-Hasta aquí la minuta

15 formulada y suscrita por el Doctor Estuardo Meredia -

16 Yarovi, con matrícula número ochocientos setenta y

17 seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que

18 queda elevada a escritura pública con todo su valor -

19 legal .- Para este otorgamiento se cumplieron los pre-

20 ceptos legales del caso, y leída que fue esta escritu-

21 ra por mí el Notario, íntegramente a la compareciente,

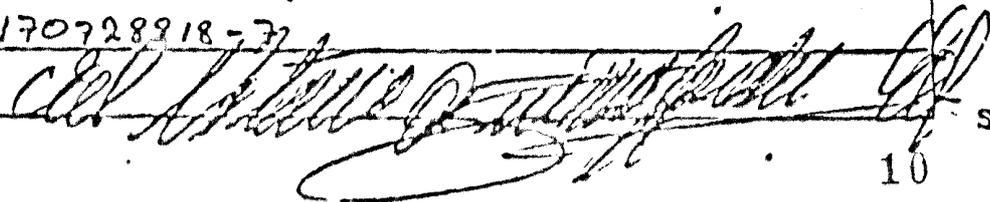
22 esta se afirma y ratifica en todas sus partes; para -

23 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo

24 lo cual doy fe.-

25   
26 Hernández

27 170728918-7

28 

Se

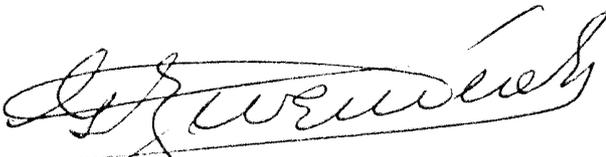
torgó ante el Notario Doctor Guillermo González y González, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta SEXTA - COPIA CERTIFICADA, de Poder General, otorgado por Monica Alicia Arias Galeas, a favor de Isaac Arias Bazantes, firmada y sellada en Quito, a veinte y - cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.-

  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO.

NOTARIA DECIMO SEXTA

  
DR. GONZALO ROMAN CH.

R A Z Ó N : El Poder que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que se halla agregada a una escritura pública otorgada ante mí el 26 de abril de 1995 .- En fe de ello la confiero en dos (2) fojas útiles, sellada y firmada en Quito a 2 de febrero de 1998 .-

  
Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Quito, 25 de marzo de 1997

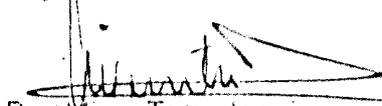
Señor Licenciado  
Jorge Arias Galeas  
Presente

Estimado licenciado Arias:

Por la presente tengo a bien comunicar a usted que la Junta Universal de Accionistas de South Pacific Corporation S.A. SOUTHPAC, en sesión celebrada el día de hoy acordó por unanimidad designarle GERENTE GENERAL de la Sociedad por el periodo estatutario de DOS años, a contarse desde esta fecha. En tal calidad usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

South Pacific Corporation S.A. - SOUTHPAC - fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 5 de noviembre de 1996, ante el Notario Yigésimo de Quito, señor doctor Guillermo Buendía Endara. La Escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 19 de marzo de 1997 bajo el número 06455 del Repertorio.

Muy atentamente,



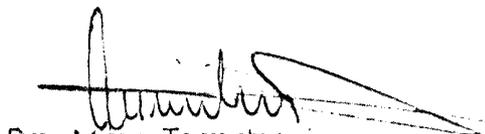
Dra. Miren Torrontegui  
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de South Pacific Corporation S.A. SOUTHPAC en esta fecha y me comprometo a ejercerlo con sujeción a la ley.



Jorge Arias Galeas  
GERENTE GENERAL

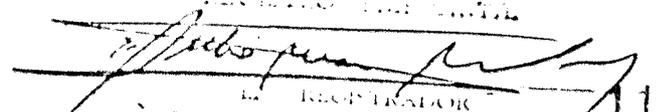
Certifico que la anterior firma del señor licenciado Jorge Arias Galeas es la que usa en todos sus actos, públicos y privados.



Dra. Miren Torrontegui.  
SECRETARIA AD HOC

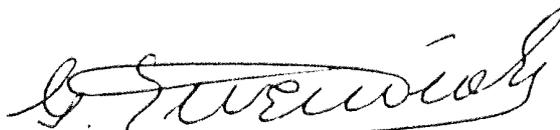


Se inscribió en el libro de inscripción el presente documento el día 1481 del mes de ABRIL de 1997 a las 12.80 horas.  
Quito, 1 ABR. 1997



RECIBIDOR  
DR. JULIO CÉSAR ALMEDA M.

R A Z Ó N : El nombramiento que antecede es fiel copia del original, el mismo que se halla agregado como habilitante a una escritura pública otorgada ante mí el 26 de mayo de 1997 .- En fe de ello la confiero en una (1) foja útil, sellada y firmada en Quito a 2 de febrero de 1998 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Acta de Junta del 2/Dic/97  
 Página 1

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
 DE LA COMPAÑIA  
 MATERPACKIN INDUSTRIA DE MATERIALES DE EMPAQUE CIA. LTDA.  
 Realizada el 2 de Diciembre de 1997**

En la ciudad de Quito a los 2 días del mes de diciembre de 1997, en el local de la compañía, ubicado en la Avda. 10 de Agosto 7611, siendo las 10H00 hora, se reúnen los socios de MATERPACKIN – Industria de Materiales de Empaque Cia.Ltda, con el objeto de celebrar una Junta Universal de Socios.

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

Nombre	Capital Social Sucrito y Pagado	Numero de Participaciones	Numero de votos
Isaac Arias Bazantes	1'400.000	1.400	1.400
Martha Arias Bazantes	1'400.000	1.400	1.400
Mónica Arias Galeas	700.000	700	700
Jorge Arias Galeas	750.000	750	750
Francisco Arias Galeas	750.000	750	750
<b>TOTAL</b>	<b>5'000.000</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>

100%

La señora Martha Arias Bazantes está representada por su mandatario señor Mickey Rodríguez, así mismo la señora Mónica Arias Galeas se encuentran representada por su mandatario señor Isaac Arias Bazantes, de acuerdo a los poderes generales, cuyas copias se adjuntan y forman parte del expediente de esta Junta.

Preside la sesión el señor Jorge Arias, y actúa como Secretario el Gerente, señor Isaac Arias Bazantes.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, la Junta cuenta con la asistencia de la totalidad del capital social de la compañía, representado por los socios cuyos nombres constan en la lista inserta, preparada según lo dispone el art. 281 de la misma Ley.

Por Secretaría se establece y comprueba la concurrencia del 100% del capital social de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación el Presidente expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal Extraordinaria, en cuyo Orden del Día, consta un único punto.



1. Conocer y resolver sobre las cesiones de participaciones que van a efectuar los actuales socios a favor de South Pacific Corporation SOUTHPAC S.A.

Puesto a consideración de la sala, la totalidad de los socios manifiesta su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

1. Conocer y resolver sobre las cesiones de participaciones que van a efectuar los actuales socios a favor de South Pacific Corporation SOUTHPAC S.A.

El señor Isaac Arias toma la palabra para manifestar que conforme lo conversado por los socios en reuniones anteriores sobre la conveniencia de traspasar las participaciones personales a SOUTHPAC S.A. y requiriendo para ello el consentimiento unánime de todos los socios, desea ceder las 1.400 (un mil cuatrocientas) participaciones de mil sucres (S/.1.000) cada una de su propiedad, a la compañía South Pacific Corporation SOUTHPAC S.A. Para lo cual solicita la autorización de los socios conforme lo ordena la ley.

Hace uso de la palabra el licenciado Jorge Arias Galeas y manifiesta que así mismo desea ceder las 750 (Setecientos cincuenta) participaciones que mantiene en MATERPACKIN CIA.LTDA, a favor de la compañía South Pacific Corporation SOUTHPAC S.A.

Por su parte el socio Francisco Arias Galeas de igual modo comunica que desea ceder la totalidad de sus participaciones en MATERPACKIN CIA:LTDA: que ascienden a 750 (Setecientos cincuenta) participaciones respectivamente, a favor de la compañía South Pacific Corporation SOUTHPAC S.A.

Las socias Mónica Arias Galeas y Martha Arias Bazantes, representadas por sus respectivos Mandatarios, señores Isaac Arias Bazantes y Mickey Rodríguez Arias indican que es su deseo ceder la totalidad de sus participaciones que ascienden 700 y 1.400 participaciones respectivamente a favor de South Pacific Corporation SOUTHPAC S.A.

Los socios por unanimidad deciden autorizar todas y cada una de la cesiones a realizar por parte de todos los socios a favor de South Pacific Corporation SOUTHPAC S.A.

Se autoriza al Secretario de la Junta la emisión de un certificado del cual conste el resuelto, documento que servirá como habilitante de la escritura de cesión de participaciones que deberá otorgarse como es de ley.

Acta de Junta del 2/Dic/97  
Página 3

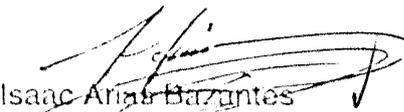
No habiendo otro asunto que tratar, a las 19:20 horas se declara un receso para la redacción del acta, dejándose constancia por la Presidencia que debe formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Lista de los socios asistentes con la determinación de las participaciones que les corresponde y el número de votos.
- Poder otorgado por la socia Martha Arias B.
- Poder otorgado por la socia Mónica Arias G.
- Una copia del acta de la Junta

A las 10H45 se reinstala la sesión con la lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

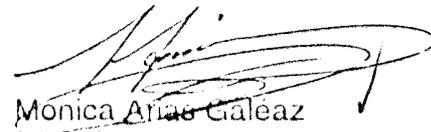
De conformidad con la ley, firman el acta todos los concurrentes a la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.

  
Jorge Arias Galéaz  
PRESIDENTE

  
Isaac Arias Bazantes  
SECRETARIO

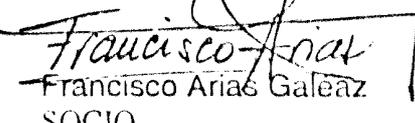
Los socios:

  
Isaac Arias Bazantes  
SOCIO

  
Monica Arias Galeaz  
SOCIO

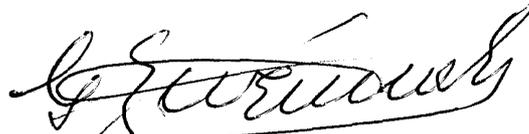
  
Jorge Arias Galéaz  
SOCIO

  
Martha Arias Bazantes  
SOCIO

  
Francisco Arias Galéaz  
SOCIO

  
Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confiero en trece (13) fojas útiles, esta T E R C E R A

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito a cuatro  
de febrero de mil novecientos noventa y ocho.



Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura  
matriz de Constitución de la Compañía MATERPACKIN INDUS-  
TRIAS DE MATERIALES DE EMPAQUE CIA. LTDA., otorgada ante  
el Notario Dr. Juan del Pozo Csstrillón con fecha 9 de -  
Enero de 1.987, cuyo archivo se encuentra actualmente a  
mi cargo, de la Cesión de Participaciones Sociales que -  
anteceden.

Quito, a 18 de Febrero de 1.998.

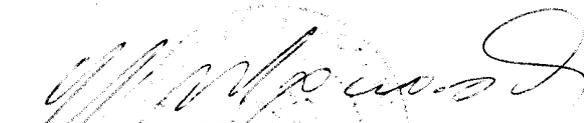
EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

CON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 575, del REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a fs 1025 Via., tomo 115, correspondiente a la constitución de la Compañía MATERPACKIN INDUSTRIAS DE MATERIALES DE EMPAQUE COMPAÑIA LIMITADA ", de la presente cesión de participaciones .- Quito, a veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA.  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

  
G.R.